

de recursos adecuados que garanticen la protección y la promoción de derechos, condiciones de trabajo desfavorables para las/os profesionales y operadores/as que se desempeñan en los distintos programas, desarticulación institucional que fragmenta las intervenciones y a los niños, niñas y adolescentes y sus familias, culpabilizándolos/as y responsabilizándolos/as por las situaciones estructurales de las que son víctimas y evidentemente con el traspaso dispuesto se van a agudizar todos estos problemas.

De todos modos resulta necesario que hagamos una aclaración: como Consejo Profesional no nos oponemos al traspaso de la DINAI y de los programas asistenciales al ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, nuestra oposición se fundamenta en que dicho traspaso afecta el sistema de protección de los derechos de los niños y adolescentes en tanto se traspasa la DINAI al órgano que tiene que controlar y velar por el cumplimiento de los derechos de los niños y adolescentes en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires. Como bien se plantea en el escrito de inicio, en el caso que un adolescente vea afectado alguno de sus derechos ¿El Defensor Zonal va a denunciar a su propio Director?

También coincidimos con los amparistas en que un mero convenio de transferencia de servicios no puede bajo ningún aspecto contraponerse a la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires ni a sus leyes ni mucho menos a una ley nacional como la 26.061 ni a la Convención de los Derechos del Niño. En estas circunstancias los niños, niñas y adolescentes privados de su libertad y alojados en